Paraná, Jueves 4 de Noviembre de 1858. 4.ª Epoca — Año VII Número 784.

EL NACIONAL ARGENTINO.

Sale todos los dias á las 8 de la mañana—con excepcion de los siguientes á los de fiesta. **Director,—D. Lucio V. Mansilla.**—Precio de suscricion, **doce reales** mensuales,—**quince pesos** anuales pagados adelantados,

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

47.ª Sesion ordinaria del 31 de Agosto de 1858.

PRESIDENCIA DEL SR. FERREYRA.

Presidente.
Araoz.
Rodriguez.
Garzon.
Graz.
Feijóo.
Zuviria.
Valle.
Gutierrez.
Lucero.
Ramiro.
Victorica.
Lopez D. Ricardo.
Daract.
Duran.
Quesada.
Alvear.
Garcia.
Posse D. Filemon.
Chenaut.
Colodrero.
Navarro.
Funes
Condarco.
Ocampo.
Diaz Rodriguez.
Soria.
Gordillo D. Vicente.
Gordillo D. José.
Cómas.
Posse D. Justiniano

En el Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á treinta y un dias del mes de Agosto de 1858, reunidos en su Sala de Sesiones los Sres. Diputados anotados al márgen, con inasistencia de los Sres. Lopez D. Tiburcio y Pardo con aviso, y de los Sres. Warcalde, Puch y Gonzalez con licencia, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion y se leyó el acta de la anterior que puesta en observacion se aprobó.

Se dió cuenta de los asuntos entrados en secretaría que son los siguientes:

1.° Una nota del Sr. Presidente del Senado comunicando á la Honorable Cámara que este habia terminado en sesion del 28 del corriente la consideracion de las modificaciones hechas por ella en el proyecto de ley que organiza la Justicia Federal, y habia tenido á bien aceptarlas todas, pero habia creido conveniente esplicar por medio del proyecto adicional adjunto la última parte del art. 12 y la penúltima del 24.—Pasaron estos documentos á la Comision de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

2.° El dictámen de la misma Comision sobre el proyecto de ley pasado en revision por el Honorable Senado estableciendo Tribunales de Comercio en el Territorio Federalizado.

3.° El dictámen de la misma comision sobre el proyecto presentado por el Sr. Diputado Ferreyra fijando el sueldo de los empleados de la Justicia Federal.

4.° El de la comision de Hacienda aconsejando á la Honorable Cámara insistiese en su última sancion respecto al contrato Moreno y Ca.

5.° Un proyecto de ley sobre tierras públicas presentado por los Sres. Diputados Araoz y Posse D. Filemon.

Leido que fué dicho proyecto, el Sr. Araoz espuso, que los Diputados que suscribian el proyecto que acababa de leerse habian creido cumplir con un deber imperioso al presentarlo con el fin de que se declarase en él cuales eran las tierras públicas de la Confederacion. Que con ese proyecto se alcanzaban dos objetos. 1.° Deslindar las que eran de propiedad nacional, y que podian enagenarse, abriendo así fuentes de riqueza para el pais y de rentas para el tesoro público, ambas regadas hasta el presente y el 2.° deslindar las de propiedad dudosa ó disputada entre ciertas Provincias, terminando de este modo las cuestiones de límites que existen pendientes aun entre algunas de ellas.—Que como este asunto era de tanta importancia para el pais que habia movido al Gobierno, á ofrecer un premio de 60 onzas de oro al que escribiese la mejor memoria sobre esta materia; y como todos los trabajos hechos á este respecto estaban hace tiempo reunidos, sin que se hubiese reportado provecho alguno de ellos, habian creido conveniente él y su H. Cólega el Sr. Posse, presentar ese proyecto que juzgaban, produciria los bienes que debian esperarse de una medida de tan alta importancia. Que una vez sancionado como ley ese proyecto se ofrecerían grandes, productivos y baratísimos terrenos á la emigracion Europea, que tanto necesitamos, la cual nos traerá brazos auxiliares é industriosos, capitales, y elementos axiliadores y de progreso. Que creia suficientes estas poderosas razones para que el proyecto fuese aceptado por la H. Cámara.

Fué apoyado suficientemente este dicho proyecto y pasó á la comision de Hacienda.

Despues de esto, el Sr. Duran hizo mocion para que despues de tratarse de la órden del dia se considerase el dictámen de la comision de Hacienda sobre el contrato de los Sres Moreno, Ruscheweyh y Ca.

Fué suficientemente apoyada esta mocion.

El Sr. Ocampo espuso—Que él tambien la apoyaba, si la mocion que se habia hecho era para que se tratase de dicho asunto con preferencia á la órden del dia relativa á la acusacion interpuesta por algunos vecinos de Mendoza, pues que tenia la idea de hacer mocion para que se suspendiese la consideracion de este asunto, pues no tenia conocimiento referentes á él porque no habia tenido tiempo para instruirse de ellos y á ademas hacian pocos momentos á que se le habia repartido la órden del dia.

El Sr. Duran que la mocion que él habia hecho era por que se tratase del dictámen de la comision de Hacienda sobre el contrato Moreno y Ruschewyh despues de considerarse la órden del dia, pues que habiéndose repartido esta hacian tres dias no habia inconveniente para ocuparse de ella.

El Sr. Ocampo reprodujo lo que acababa de esponer, repitiendo tambien que recien habia recibido la órden del dia indicada é hizo mocion para que se defiriese la consideracion de ella hasta la sesion próxima.

Los Sres. Araoz y Navarro se adhirieron á la mocion manifestado tambien que tenian necesidad de instruirse de los documento relativos á este asunto, que por falta de tiempo aun no habian podido leer y agregaron que en el mismo caso se hallaban algunos otros de los Sres. Diputados.

Se procedió á votar la mocion del Sr. Ocampo y fué aprobada por mayoria. Se votó inmediatamente la mocion del Sr. Duran y fué tambien aprobada.

Se leyó el siguiente dictámen designado como órden del dia.

Honorable Sr:—

Vuestra comision del culto &a. ha tomado en consideracion la resolucion adoptada por el H. Senado, por la cual insistian la sancion del artículo 1.° del proyecto de ley, sobre seminarios conciliarrios q' fué modificado por V. H; y no encontrando razones suficientes que destruyan las que obraron en el ánimo de la comision para proponer esa alteracion, tiene el honor de aconsejaros que insistais en ella.

El Diputado Feijóo ha sido encargado de informar á V. H. sobre este asunto.

Paraná, 20 de Agosto de 1858.

Avelino Ferreira—Genaro Feijóo—Severo Soria—Benjamin Victorica—Pedro L. Funes—

Se puso en discusion el dictámen de la comision.

El Sr. Feijóo espuso—Que la comision al ocuparse nuevamente de este asunto habia fijado detenidamente una consideracion en el proyecto sancionado por el H. Senado y no habia encontrado razon ni motivo alguno en que pudiera fundarse su insistencia en el artículo 1.° .....

Que al considerar la Honorable Cámara la primera vez dicho proyecto no habia hecho otras modificaciones que suprimir el artículo 2.° en que se prevenia que de las asignaciones fijadas en el proyecto no serian pagadas las que tuviesen vacantes y asignar 700 pesos al Rector y 300 para el servicio interior de los Seminarios de la cantidad de mil pesos votada en globo por el Senado para esos objetos. Que el Senado habia tenido á bien aceptar la primera de estas modificaciones é insistia en la segunda—Que sobre las razones que entonces tuvo él (el Sr. Diputado) el honor de esponer habia otra y era que no debia dejarse la arbitrio de las Diócesis la renta que debia percibir el Rector y seria demasiado irregular que en la ley lejos de designarse la dotacion fija que debia gozar ese empleado se dejase al arbitrio del ordinario fijarlo.—Que estas consideraciones habia tenido en vista la Comision para aconsejar á la Honorable Cámara insistiese.

El Sr. Garcia, espuso:—Que cuando se trató por primera vez de este artículo habia solicitado que se votase por incisos, porque no estaba conforme con la modificacion hecha por la Comision que á su juicio no habia razon para separarse de la sancion del Senado que estaba de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo.

Que ellos habian convenido en asignar la cantidad de mil pesos para el Rector y servicio interno fiando al Diocesano como administrador de los seminarios la facultad de atender á esos objetos como creyese conveniente ó necesario hacerlo.

Que asignada la cantidad de 700 pesos para el Rector y la de 300 para el servicio interno, talvez seria esta muy pequeña para este objeto.—Que por esta razon, era mejor fiar al administrador la libertad de hacer esa distribucion, tanto mas cuanto que no habia peligro alguno en fiar en la buena fé de aquel.

El Sr. Feijóo—Que al votarse mil pesos para el Rector y servicio interno se habia querido atender á las necesidades de los seminarios conciliares, porque no podia comprenderse un establecimiento de esta clase sin Rector y sin gastos en el servicio interno; pero que á su juicio 300 pesos eran bastantes para los gastos de un colegio compuesto de un Rector y doce colegiales que se establecian por la ley: que si ese establecimiento tomaba mas estension él mismo obtendria los recursos necesarios para ocurrir al aumento de gastos q' aquella ocasionase.

Que él (el Diputado que hablaba) no habia desligado una palabra que tendiese á indicar que el ordinario no era digno de que se depositase en él esa confianza, pues su temor se fundaba solo en que asignándose mil pesos para el Rector y servicio interno, tal vez se entrase á rescatear, por decirlo así, la dotacion de aquel, de manera que un individuo que no fuese idóneo viniese á desempeñar ese destino—Que por otra parte, si no se asignaba una dotacion fija al Rector del Colegio esto importaria una novedad, habiéndose establecido en la misma ley el sueldo de los Catedráticos de ese mismo Colegio.—Que despues de estas consideraciones la comision no sabia que razones hubieran inducido al Honorable Senado á insistir en su sancion á este respecto.

Despues de esto, se procedió á votar sobre si insistia ó no la H. Cámara en su primera sancion y resultó la afirmativa por dos tercios de votos.

Se leyó despues el siguiente dictámen designado como órden del dia.

Honorable Señor.

Vuestra comision de Justicia, Culto é Instruccion Pública ha examinado el proyecto de ley pasado en revision por el Honorable Senado con fecha 16 del corriente, disponiendo, que las Universidades Nacionales acepten los certificados de estudios y diplomas de grados espedidos por otras Universidades, donde fuesen aceptados los de aquellas; y tiene el honor de aconsejaros su adopcion.

El Diputado Funes está encargado del debate.

Paraná, 20 de Agosto de 1858.

Avelino Ferreyra—Genaro Feijóo—Severo Soria—Pedro L. Funes—Benjamin Victorica.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley.

Art. 1.° En las Universidades Nacionales serán aceptados los certificados de estudios y exámenes expedidos por otras Universidades donde fueren recíprocamente aceptados los de aquellas.

Art. 2.° Los diplomas de grados obtenidos en otras Universidades donde fuesen aceptados los de las Universidades Nacionales, serán reconocidos en estas y los que los hubieren obtenido podrán ser incorporados si lo solicitan la facultad correspondiente, sin necesidad de ningun otro acto de prueba.

Art. 3.° Los individuos que pretendieren el derecho acordado en los artículos anteriores, deberán probar ante la autoridad Universitaria, la recíprocidad y demas condiciones en ellas requeridas.

Art. 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso en el Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á catorce dias del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho.

PASCUAL DE ECHAGUE.—*Cárlos M. Saravia.*

Se puso á discusion en general este proyecto, no se hizo observacion á él y fué aprobado por unanimidad.

Continuará.)

todavia mas alta. Y aunque no puede ser cierto, como se ha supuesto conjeturalmente, que la edad media de los óbitos ó de los nacimientos se ha aumentado en la proporcion de diez y seis á treinta y tres años,—es claro que debe ser mucho mayor de lo que era sesenta ó setenta años ántes.

Pero aumentemos la poblacion algunos millones mas y la mortalidad se aumentará considerablemente. Cualquiera que sea el aumento nobstante y á despecho de todas las influencias que hasta aquí se han puesto en juego para obrar sobre la sociedad, existe una tendencia en todas las comunidades civilizadas á aumentar la poblacion, lo que es incompatible con todo lo que se parece á una distribucion igual de la propiedad. Solo la division igual de las herencias corrige parcialmente el mal. La primogenitura no era conocida en las repúblicas Griegas y Romanas. En Francia jamas prevaleció univelsalmente y en España la division igual fué siempre la regla y la promogenitura la excepcion. Sin embargo en todos estos estados, existia gran desigualdad en las fortunas privadas. Las leyes, el carácter del gobierno, pueden hacer mucho, yá en favor ó en contra de la disparidad de las fortunas, y una de las razones porque las instituciones liberales son preferibles á todas las demas, es porque producen el último efecto. Pero lo que debemos investigar preferentemente en este momento es, si existen algunas leyes en nuestra naturaleza, que independientemente de las instituciones políticas, ó con todo el apoyo que legítimamente pueden prestarle, tienen el poder de establecer y mantener algo que se acerque á una igualdad de las fortunas privadas. Parece natural suponer, que cuando estamos en posesion de una prerogativa esta puede ser elevada á mas alto grado y así indefinidamente; y que no es un estado social imposible, aquel que consiste en agregar á hechos preexistentes, otros hechos de la misma clase. Y este seria indudablemente un modo correcto de raciocinar, si los nuevos hechos que deben agregarse, no dependiesen de la accion voluntaria de una multitud de personas, entre las cuales existe la mayor diversidad de disposiciones.

Investigando y observándo cual es la conducta de casi todos los individuos en la vida y sus vehementes esfuer-

tiende á uniformar todos los intereses de la poblacion, ó por lo menos á algo que se parece á esto, hasta cierto punto desaparece la necesidad de distribuir igualmente la instruccion. La mayor diversidad de saber, puede existir entre la mayor identidad de intereses sin producir el mas mínimo transtorno en ellos. La instruccion es un instrumento que sirve para manejar los intereses de los hombres; pero en sí misma; por lo menos en su mas alto grado, no constituye uno de esos intereses. Y si en un estado donde el principio electivo prevalece, esa uniformidad de intereses es el resultado de causas inherentes al armazon de la sociedad, los hombres públicos serán inhabilitados para intervenir en los intereses de otros, sin que esto dañe á los suyos propios. Las mismas leyes que gobiernan á los que obedecen, gobiernan tambien á los que mandan. La aptitud para obrar está restringida y limitada por el principio de interés individual. Y la administracion de los negocios públicos, esta obligada á seguir una direccion conforme á la prosperidad general, porque la prosperidad general y el interés individual, nacen y terminan en el mismo punto.

Pero esta aproxmacion á una identidad de intereses entre toda la comunidad, difunde la instruccion precisamente hasta donde es necesario: 1.° Porque hace mas completo y fácil el comercio de todas las clases. 2.° Porque presupone una distribucion satisfactoria de la propiedad, de la que es inseparable la difusion de la instruccion. No quiero decir que el refinamiento de la clase intelectual llegará á ser el patrimonio comun de todo el pueblo, porque esto nunca puede ser, sino que, esa especie de instruccion que tiene que hacer con los intereses materiales de este mundo, se insinuará por sí misma en el ánimo de todos. Nuestro conocimiento sobre todo asunto, es proporcionado á la atencion que consagramos á él: asi es que, la gran masa de la poblacion; que tiene constantemente su atencion fija en esa esfera de ideas que encierra todos sus intereses materiales, puede adquirir un grado de instruccion, que será mas eficaz para los propósitos de la sociedad, que la mayor erudiccion y los conocimientos mas profundos. Lo que se pierde en variedad y comprension, es mas que

ARGENTINA

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA CONCORDIA.
SETIEMBRE DE 1858.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencia de Rentas Nacionales que ha tenido esta caja en el presente mes.

CARGO.		
Existencia de Agosto que pasa al presente	78957	30½
Importacion. { En letras	4346	38
Importacion. { En metálico	4222	73
Importacion. { En bonos	40	
	8609	11
Exportacion. { En metálico	1910	30½
Exportacion. { En bonos	50	
	1960	30½
Almacenage y eslingage	920	66½
Derecho de carretas	1	25
Idem alcabala	94	24
Renta de Correos	1	55
Derecho de vapores y saladero	12	64
Producto del bote del paso del Salto	80	25
	1110	13
Suma—Pesos—	90666	73½

DATA.				
Departamento de Hacienda.				
Sirve				
31 Pago á los empleados de Hacienda y Resguardo por este mes segun órden sup.	1096			
„ Id á los de igual clase de Federacion	161		1257	
Departamento de Justicia Culto é Instruccion Pública.				
14 1 Libramiento á la órden del Habilitado D. Francisco de A. Martinez para pagar aquellos empleados en este Departamento por el mes de Enero del presente año segun disposicion superior 3 de Febrero del mismo núm. 240.	353	66		
„ 1 Libramiento á la misma órden para pagar los mismos empleados por el mes de Febrero de este año segun disposicion superior 2 de Marzo núm. 465.	353	66		
„ 1 Libramiento á la misma órden para pagar los referidos empleados por el mes de Marzo ppdo segun disposicion superior 30 del mismo núm. 720.	353	66		
„ 1 Libramiento á la misma órden para pagar los emplendos por el mes de Abril último segun disposicion superior 30 del mismo núm. 970	353	66		
„ 1 Libramiento á la órden del mismo para pagar los antedichos empleados por Mayo segun disposicion superior 2 de Junio ppo. núm. 1162	385	66		
„ 1 Libramiento á la misma órden para pagar los mismos por el mes de Junio ppdo segun disposicion superior 2 de Julio último núm. 1412	353	66		
„ 1 Libramiento á la órden del mismo para pagar los mismos empleados por el mes de Julio último segun disposicion superior 11 de Agosto ppdo. n. 1775.	370	66		
„ 1 Libramiento á la órden del mismo Habilitado de Federacion D. Narciso Quinteros para pagar los empleados en aquel punto por el mes de Marzo de este año segun disposicion superior 30 del mismo núm. 718	58	33	2588	95
Departamento de Guerra y Marina.				
12 1 Libramiento á la órden del Comisario General de Guerra y entregado á D. Eleccerio Granú y Ca. de este comercio para pagar el rancho del Regimiento Granaderos núm. 2 de linea por el mes de Agosto ppdo, segun disposicion superior 21 del mismo núm. 1055	340			
14 1 Libramiento á la órden del mismo y entregado al Capitan D. Olegario Alemi para pagar el Regimiento de Caballería Granaderos núm. 2 de linea por el mes de Julio último segun disposicion superior 17 de Agosto ppdo núm. 1842	826			
30 Pago al Gefe de este Resguardo Sargento Mayor D. Salvador M. Carrena por la diferencia de su sueldo al de su grado militar segun disposicion superior 25 de Enero de este año núm. 5	20			
„ Id al Dependiente del Resguardo Capitan D. Martin Gomez por la antedicha diferencia segun la misma superior disposicion	15			
Fondos remitidos á la Contaduría General.				
„ En bonos 90 ps. y 23 ps. 251 e en intereses vencidos			113	25½
			5154	20½
Existencia que pasa á Octubre.				
En letras	14349	20½		
En moneda de plata	23000			
En moneda de cobre	505	54½		
En pagos provisionales y sus cuentas elevadas al superior gobierno	855	50		
En documentos reintegrables	40809	28	85512	53½
Igual—Pesos—			90666	73½

Aduana Nacional de la Concordia—Setiembre 30 de 1858.

Mariano Quereció—Francisco de A. Martinez.

Nota—Por no prolongar las cuentas del Sr. Administrador de Rentas D. Mariano Quereció á causa de no haber podido hasta hoy arreglar las existencias que aparecen en este estado, hago uso de esta adicion afin de que el Sr. Ministro de Hacienda conozca el motivo de la demora en la entrega de dichas existencias.

Mateo Parra.

Hacienda—Paraná, Octubre 13 de 1858.

Publíquese—BEDOAY.

PUBLICACION SOLICITADA.

Sr. Editor de *El Nacional.*

He sido autorizado para publicar las dos adjuntas cartas.

Al interesarme en ello, creo hacer un homenaje á los respetos que merece la verdad, la justicia y el honor tan cruelmente heridos y traicionados en los artículos "el negocio de las harinas" con que el Periódico "La confederacion" ha ocupado largas columnas en varios de sus números.

Esas cartas comprendo, que no contienen como lo demostrará su lectura, sino el lenguaje discreto de la sensatez, y serán bastantes para disipar, como con un soplo, esa montaña *de harinas* que nos ha levantado "la Confederacion" para lanzar desde su cima los emponzoñados dardos de la calumnia.

Soy de U. mui atento S. S.

Antonio Zarco

Sr. Dr. D. Elias Bedoya.

Rosario, Octubre 28 de 1858.

Mi buen amigo:

Despues de lo que dijo á U. por el Vapor anterior, hemos visto unas pocas palabras del Nacional sobre el asunto de las harinas, que aunque suficientes para esplicar los hechos, y convencer á todo hombre de buen sentido, que en la introduccion de Ocampo no caben los misterios que "la Confederacion" ha supuesto, no han sido, sin embargo, bastantes para detener á Barra en el proposito de atacar á U.

En el núm. del Sábado verá U. un maligno artículo empeñándose en abultar esos misterios. Ninguna reflexion es bastante para disuadir á ciertos hombres. Ellos en verdad no creen lo que dicen, pero les conviene decirlo por otros fines.

Tenga U. paciencia y filosofía que estos son los gajes del empleo que U. tiene y que otros desean. Entre los agitadores de este negocio figura un amigo de U. que tuvo alguna equivocacion en la Aduana.

Haga U. escribir y repetir aunque no sea mas que esas pocas palabras que dijo el Nacional, porque estos se proponen embarrachar á todo el mundo con un palabreo que no todos pueden entender y juzgar. Si yo estuviera en el caso de U.

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

Su affmo. amigo.

N.

Sr. D. N.

Paraná Octubre 29 de 1858

Muy estimado amigo:

Se ha marchado el Vapor sin darme tiempo á contestar su apreciable de ayer, pero espero el Sr Ocampo ha sido uno de los que mas disgusto esta llegará pronto á sus manos conducida por un individuo que marcha por Santa-Fé.

He visto el nuevo artículo del Sr. Barra y no me desagrada por cuanto me decide á tomar resoluciones que he deseado hacer mientras los ataques han sido de otro género. Ensayaremos vias hasta hoy no practicadas en nuestro nuevo régimen. Las cosas son un poco sérias, y todo eso necesitaba para justificar la adopcion de los espedientes que pondré en obra.

De ataques semejantes, si no me defiende cumplidamente la Ley, es preciso que lo haga yó. No pienso como los que creen que esos dardos no llegan á las altas regiones.

Verdad es, que el público tiene buen sentido, y que ciertas cosas y ciertos temas en boca de señaladas personas, dicen lo contrario de lo que se proponen decir: Verdad tambien que tengo la persuacion de que el único efecto que producirán esas publicaciones, atendido el lado y órganos de que salen, será apercibir á los hombres que están en antecedentes, de que ellos llevan segundas miras, á que talvez sirvo de estorbo; pero esto no obstante, no es prudente dejar en nadie dudas, ni autorizar con tan paciente tolerancia desafueros tan repetidos como immotivados. Algo ha dicho el diario despues de las cortas palabras de que V. hace mérito, y si no es lo bastante, yo haré, á pesar de mi repugnancia lo que reste para dejar á V. satisfecho. Los Ministros del Gobierno Nacional hemos estado hasta aqui como fuera de la Ley, sugetos á sufrir en silencio todo género de injurias, pero esta situacion es demasiado violenta y no puede ser duradera. Sino se aplica un remedio eficaz á este grave mal, ningun hombre de honor querrá aceptar tales puestos, y el Gobierno caerá en desprécio. La táctica de principiar con una sulfa de elogios al Gefe del Estado para tonar carta blanca contra sus Ministros, se ha hecho demasiado ridícula. ¡Miserables! Piensan que el Gefe del Estado no los comprende, mientras que mas avisado que ellos los desprecia como merecen, y leal y consecuente con sus amigos y fieles servidores, hace ascos á sus aparatosos incienzos. Bajo esta táctica han sido despedazados, á la vez, todos y cada uno de los miembros que forman ese Gabinete, cuyos actos elogian inconsecuentes, atribuyéndolos esclusivamente al Gefe de la Administracion.

Voy á dar á V. una noticia completa del negocio de las harinas para que pueda contestar á todos y quedar V. satisfecho

Las harinas de Buenos Aires son de libre introduccion por la Ley de 19 de Julio.

Su introduccion se verificó por algun tiempo sin mucha cautela de parte de las Aduanas que las admitian bajo la palabra del introductor.

Comprobados muchos fraudes, y siendo yo Inspector de Aduanas, recabé la aprobacion de algunas medidas para su clasificacion, y entre ellas la de que el Agente Comercial certificase su procedencia en cuanto pudiese.

El Agente Comercial espuso el año pasado que no tenia medios de conocer la verdad, y pidió se le escusase de dar certificados que no podian llenar los objetos que en ellos se proponia el Gobierno; y en vista de la imposibilidad que manifestaba, se le eximió de aquella obligacion, quedando los introductores con una traba menos.

Esto es todo. Ahora dígame U. si en vista de estas disposiciones ha podido nadie creer que las harinas estaban prohibidas. Si hay algo en las Aduanas que indique la prohibicion ó cosa que se parezca, pídales que lo publiquen. Nadie ha creido en tal prohibicion y el Sr Ocampo ha sido uno de los que mas dispuestas ha estado de todo error, pues que sobre este negocio ha estado, desde hace tiempo, en relaciones con el Sr. Senador Guido miembro de la comision de Hacienda, y con el Agente Comercial D. Daniel Gowland. Por la nota del Sr. Gowland que se ha publicado en el Nacional del 26 del corriente, se vé que el Sr. Ocampo ha venido al Paraná completamente instruido de todas las disposiciones que regian en la materia.

Bajo estas disposiciones y conocimientos, la estrafalaria idea de concesiones y privilegios al Sr. Ocampo, solo puede existir en cabezas enfermas, y proferirse por hombres apasionados y sin criterio. Verdad es, que por varios conductos he sabido que el Sr. Ocampo ha hablado misteriosamente dándose aires de privilegiado. Si esto es verdad, q' no puedo creerlo, q' exiba el documento, ó q' lo presente el Administrador de Aduana ante quien ha debido sortir efecto. El Señor Ocampo ha traido harinas no solo al Rosario, sino tambien al Paraná, Gualeguaychú, Uruguay y Concordia, y ya son muchas las personas que deben estar al cabo del secreto del privilegio Si el Señor Ocampo ha aparentado misterios, ha faltado á la verdad, y si supiera de un modo positivo lo que ahora es de mera hipótesis, calificaria su accion del modo que merece, El tiempo nos revelará mas. Esperemos un poco.

D. Juan Cruz Ocampo no ha solicitado nada del Ministerio de Hacienda, y nada, nada se le ha concedido. En las pocas horas que estuvo en el Paraná, me vió en mi casa en una gran reunion de Diputados y Senadores para entregarme una carta de introduccion del Sr. Doctor Pico, y me habló, con referencia á acuerdo con el Sr. Gowland, de un medio seguro que habia exigido para certificar allá las harinas, de manera que se hiciese innecesario el reconocimiento en nuestras Aduanas En este mismo sentido habia escrito el Sr. Ocampo en dias anteriores al Sr. Senador Guido, cuya carta manifestó este Sr. en la Comision de Hacienda.

Yo contesté al Sr. Ocampo, que suponia alguna equivocacion de su parte en los acuerdos que decia con el Sr. Gowland, pues que tenia cartas de este Sr. de las q' constaba lo contrario, y q' por mi opinion, en ningun caso se alterarian, ni menos se derogarian los reglamentos que prescriben el reconocimiento en las Aduanas. El Sr. Ocampo insistió mucho en esto, y le contesté sin cederle un solo pto.

En seguida pasó á interesarse en que le diese una carta para el Sr. Pico, contestándole la que me habia traido; y conocien lo lo impropio de la exigencia en aquellos momentos quiso allanarme toda dificultad, y me ofreció de amanuense al Sr. Diputado D. Ramon Gil Navarro, quien tomó la pluma en el instante. Sin duda esta es la cartita á que aluden los artículos. Yo no pude dejar copia de ella, pero el Sr. Pico la tiene y podia tener la bondad de franquearla á los que quieran verla y aun mandarla publicar. La dicha carta es como he insinuado, de letra del Dr. D. Ramon Gil Navarro.

Tres dias antes de la llegada del Sr. Ocampo á esta capital, me habló el Sr. Senador Delgado de esto mismo diciendome que tenia carta del Sr. Ocampo. Contesté á este Sr. lo mismo que he contestado despues al Sr. Ocampo y á todos, á saber: que los reconocimientos en las Aduanas eran indispensables, y que fuera de ellos, no habia ninguna otra traba para la introduccion.

No ha solicitado pues el Sr. Ocampo cosa alguna en el Ministerio de Hacienda, ni ha habido ocasion de hacerle concesion de ningun

compensado por el carácter práctico y utilizable de la instruccion que se adquiere.

Si en Francia, antes de la revolucion, cuatro quintos de la propiedad territorial del reino, estaban monopolisados por la nobleza y el clero; y si en los Estados Unidos no existe ese monopolio artificial, sino que la division de la tierra ha seguido la direccion natural que la industria y las empresas privadas le han dado; la gran diferencia en la estructura de la sociedad de los dos países está suficientemente esplicada. Todas las causas morales que en el último país contribuyen hoy á perpetuar el estado actual de la sociedad, se deducen claramente de ese simple arreglo primitivo. De este modo el principio de la igualdad ha tenido un apoyo natural en América. No ha sido hijo de las leyes. Estas le sirven de sosten, dándole una actividad visible en la vida pública; pero ambos son hijos de circunstancias que ninguna legislatura tendria el poder de alterar.

Dos investigaciones de gran interés se nos presentan ahora: 1.° Hasta donde la igualdad política depende de la igualdad natural ó civil de los hombres; y hasta donde puede hacerse estensiva la última. 2.° Si la igualdad política es el resultado de causas peculiares á la América, y si estas causas dejaran de obrar, ú obraran con menos fuerza en lo futuro, aunque las instituciones políticas y la forma de gobierno no esperimenten con el trascurso del tiempo una completa revolucion. Cada una de estas proposiciones: las leyes garanten la igualdad política, y las leyes han nacido de un estado dado de la sociedad, es bastante clara. Pero es importante que nuestras especulaciones se apoyen en algo mas que en estériles generalidades; de manera que, dirigiéndonos á la razon de la humanidad, podamos emplear nuestra razon en presentarle materias que fijen su meditacion.

La distribucion de la propiedad en una comunidad dependerá hasta cierto grado de la suma de la poblacion. En un estado muy populoso existirá probablemente una gran clase rica y una clase pobre todavia mas numerosa. Esto no quiere decir que la misma proporcion no pueda existir donde la poblacion no es muy densa. Porque en los Estados Europeos, esta última proporcion existia en

mas alto grado que hoy, quinientos años há, aunque desde entonces su poblacion se haya casi cuadruplicado. Pero en el primer caso hay por lo menos una posibilidad física de rectificar la proporcion, lo que no existe en otros Donde existen grandes regiones de tierra inculta, el ingenio y la industria humana, con muy poco auxilio de las leyes, pueden conseguir colocar á la fortuna privada en el mismo nivel. Pero donde el suelo ha tenido dueños por siglos, la desigualdad que se deja ver despues de un largo periodo de actividad comercial é industrial, debe ser atribuido en parte á ese mismo ingenio y actividad y en gran parte tambien, á las mismas instituciones políticas.

Pero dentro de ciertos límites un aumento de poblacion puede ser eminentemente favorable á la distribucion de la propiedad. El capital y el trabajo se aumentan de ese modo y la necesidad de suplir á ambos suministran los medios de subdividir á los grandes estados en pequeñas porciones. Es solamente cuando la poblacion se hace muy densa, que por una parte el capital se acumula hasta el grado de crear una clase rica muy numerosa, y que por otra, el trabajo se hace superabundante, lo que produce una clase pobre todavia mucho mayor.

Hay muchas causas que tienden á contrariar el aumento de la poblacion, cuando ha llegado á cierto grado de densidad. La mortalidad se hace mayor, los nacimientos disminuyen y el término medio de la edad de los casamientos aumenta. Pero estos cambios no se realizan con toda la regularidad que puede suponerse. Por ejemplo, parece ser cierto que la mortalidad de la Gran Bretaña, es mucho menos de lo que ha sido en épocas anteriores: que es menos de lo que era cuando la poblacion apenas alcanzaba á la mitad de hoy: Lord Brougham la computó en 1:58; Mr. Malthus en 1:54; al paso que el censo levantado en 1839, el único registro exacto hasta entonces hecho, la computa en 1:45. Las dos primeras cifras habrian sido una proporcion enormemente baja. La última es baja é indica menos mortalidad que en otros paises que contienen una poblacion igualmente densa. Aunque la poblacion ha aumentado muchísimo durante los últimos cincuenta años, sinembargo el tono de las comodidades en toda la isla se ha mejorado en una proporcion

Biblioteca del Congreso TINA ARGENTINA

género. El ha introducido sus harinas, sujeto á las formalidades que todos. Si estas formalidades no se han cumplido en la Aduana del Rosario, lo que no tengo motivo ni para suponer, el Administrador sabrá responder. Si se han cumplido, nada mas hay que hacer.

¡Privilegios! Esto no puede decirse de buena fé. No hay privilegio en hacer lo que hacen todos, y ni la Ley, ni el Ministro de Hacienda han prohibido á nadie q' traiga harinas de Buenos Aires, con sujecion á los reglamentos de Aduana. Muéstrese, cítese alguna disposicion, alguna insinuacion siquiera en contrario. Las Aduanas fluviales pasan de Veinte, de las que frecuentemente salen empleados en desacuerdo con el Ministro. ¿Como se guardaria entre tantos este secreto?

No ha solicitado pues Ocampo licencia para traer harinas porque sabe, como todos, que no sé necesita. Tampoco ha solicitado traerlas sin certificado del Agente Comercial, porque sabia que podia hacerlo, y que el Agente estaba eximido de darlos. Todo lo contrario es lo que el Sr. Ocampo ha deseado, aunque no lo ha gestionado oficialmente, y es traer las harinas con certificado del Agente Comercial, y que se escusen los reconocimientos de las Aduanas. Eso es lo que no conseguirá mientras necesite de mi firma.

Entónces el privilegio y el negocio habria consistido, como se dice en los artículos, en alguna cartita del Ministro al Administrador ó Administradores (porque son muchos) para que cierren los ojos y escusen el reconocimiento &a. &a. Pero el atrevido que avanza esos conceptos, sin alargar la prueba, por ostentar insolencia con los hombres constituidos en altos puestos, es un inmoral, á quien la sociedad interesada en los respetos que exige su Gobierno, debe condenar al desprecio como infame.

¿Y la medida? ¿Esa medida ucalificable de que se habla en los artículos, esa medida que ha disminuido las rentas de 60,000 pesos, que ha puesto en tribulacion al labrador, que ha burlado al comercio inocente, que ha hecho gemir viudas y huérfanos, que ha arruinado establecimientos valiosos levantados bajo la confianza de la sensatez del Gobierno? ¿Esa medida de que el fiscal debe tomar apunte para acusar á un Ministro inepto despreciable, desacreditado, de mala fé etc. etc. etc?

Esa medida, mi buen amigo, no se cual sea. Debia señalarla el autor de los artículos. Haga V. que la determine. Por el Ministerio de mi cargo no se ha dictado ninguna sobre esta materi en el presente mes, ni en el anterior, ni en diez meses atrás. Ni la mas leve cosa se ha innovado Despues que en Diciembre del año anterior se eximió, por disposicion del Exmo. Sr. Vice-Presidente, al Agente Comercial de dar certificados, no hay otra cosa en los libros del Ministerio de Hacienda, que algunas notas á las Aduanas encargándoles el mayor cuidado en los reconocimientos.

Acaso la circular se toma como una nueva med da; pero ese es un error demasiado craso, y en que solo pueden caer hombres ciegos de pasion, porque en la circular nada de nuevo se ordena, sino que se recomienda el celo en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Se supone en los artículos que ha existido prohibicion, pero no creen esos hombres lo que ellos mismo dicen... Hablan por el placer de ostentar insolencia contra un Ministro. Este Ministro les estorba para otros fines, y quieren el m narlo. No saben que mas me estorba el Ministerio á mi que yo á ellos, y que ellos tienen la principal culpa de que no me haya mucho antes librado de él, y ellos de mí. Si ha existido esa prohibicion de que hablan, muéstrenla: citen la ley, el decreto, la nota, ó aunque sea alguna carta part cular del Min stro dejándolo entender.

Creo que arguyen, que importa prohibicion la exoneracion al Agente de dar certificados. Si así derogarian ellos leyes siendo Ministros, yo no estoy tan adelantado, y no he tenido intencion de hacerlo. Lo que yo entiendo es, que la derogacion de una traba reglamentaria es dejar mas espédito el ejercicio de lo que la ley concede, y no derogarla. Lo que entiendo es, que el Gobierno y el Ministro q' se propusieran derogar leyes por esos medios merecerian las carcajadas que ahora han de caer sobre los que muestran tales pretenciones.

La nota al Agente Comercial desobligándolo de dar certificados es de 15 de Diciembre del año anterior, y en 24 del mismo, al contestar una consulta al Administrador de Goya, sobre artículos de Buenos Aires que vienen de San Nicolas y San Pedro, se le recomienda con especialidad el reconocimiento de las harinas. Si el Gobierno las suponia prohibidas ó sujetas, á derecho, inútil era ya la clasificacion, como lo es ahora, despues que se ha dictado el decreto de 25 del corriente.

En la única solicitud que se ha presentado al Ministerio, la del Sr. Virasoro, formulada por algun error de que no necesitó darse cuenta, se le ha decretado, diciéndole que las harinas de Buenos Aires son libres y no necesitan licencia,

En la Memoria de Hacienda presentada á las Cámaras en el presente año, y en el capitulo "*Adunanas*", se da cuenta circunstanciadamente de lo concerniente á esta materia, y muy lejos de darse la menor idea de existir prohibicion alguna, se habla de los inconvenientes que trae la libertad otorgada por la Ley, y se insinua la necesidad de modificarla. ¿En donde pues está la prohibicion, y cual es la medida nueva que ha abierto de par en par las puertas que estaban cerradas? Muéstrese s se trata de discutir, y no de otra cosa.

Persiguiendo la idea de modificar la Ley en lo relativo á harinas, he agitado á los Senadores desde el primero hasta el último de las Sesiones, para que tomasen en consideracion el proyecto que el año anterior fué sancionado por la Cámara de Diputados, y hasta me he insinuado con muchos Diputados para que acordasen reclamar de la otra Cámara la revision. Todo ha sido inútil. La Comision de Hacienda no despachó el proyecto, y las puertas quedaron abiertas, al cerrarse las Sesiones, de par en par como habian estado.

¿Queria el autor de los artículos que yo se las cerrase al Sr. Ocampo presentes todavia las Cámaras? No; no es eso tan llano como escribir dicterios. Ahora ha lo cerrado el Gobierno en pleno acuerdo de Ministros, y ha asumido la responsabilidad ante las Cámaras en la parte que me toque, con tranquila y segura conciencia de que la medida es buena, y en esto concepto he trabajado por su adopcion, mas que los que ahora se muestran tan celosos.

Se arguye que, porque no se publicó la nota de Diciembre al Agente de Buenos Aires para evitar la sorpresa de Ocampo.

Tal vez no se publicó por no creer necesaria su publicacion. Tal vez por una equivocacion de la mesa á quien esto corresponde, ó por un estravío en la imprenta, cosas todas de que no es responsable el Ministro, ni que lo hacen acreedor á un tratamiento tan indigno. Pero sea lo que fuere, de ello no se deduce racionalmente ninguno de los cargos.

Si la circular ha hecho un mal, haciendo saber, ó recordando á los Administradores que el Agente comercial no daba certificados, resulta que, la no publicacion ha evitado ese mal durante diez meses.

Si la exencion de dar certificados es la única cosa que los vocingleros traducen como prohibicion, nadie pues, ni ellos mismos, han podido creer en la tal prohibicion que suponen, supuesto que la falta de publicacion, les ha tenido en una completa ignorancia de la abolicion de este requisito.

¿A qué se reduce entonces la sorpresa de Ocampo? ¿Conocian la derogacion de los certificados? No hay pues sorpresa. ¿No la conocian? Menos la hay entonces, porque no tenian en que fundar esa prohibicion, que nécianente suponen derivada de la supresion de una traba.

La única verdad que hay en todo esto es, que esos Sres., ciegos de pasion contra el Ministro, se han agarrado de una asesna que yá les quema las manos; y si los tribunales hacen su deber, como lo espero, puede ser que sientan algo en la lengua. Seguiré en otro rato.

Soy de U. affmo. atento S. S.

ELIAS BEDOYA.

CARTAS APOSTOLICAS
DE SU SANTIDAD LEON XII

QUE CONDENAN LAS SOCIEDADES SECRETAS.

EL DELEGADO ECLESIASTICO
DE LA PROVINCIA.

A los Fieles Cristianos de ella

No cumpliriamos con un deber sagrado de nuestro ministerio sacerdotal, si corresponderamos á la confianza que ha depositado en nosotros nuestros superiores, si al ver en peligro la grey que se nos ha confiado, no levantasemos la voz para prevenir á los fieles contra los males que la amenazan, y no se dejen seducir por los propagadores del error, que bajo formas halagüeñas pretenden adquirirse prosélitos, y desviar á los incautos de los deberes que la impone el carácter de cristianos, conspirando así contra la paz y el órden de la Iglesia y del Estado. Ha llegado á nuestros oidos, con sumo pesar de nuestra alma, haberse instalado en esta Ciudad una *logia masónica*, cuyos afiliados, segun nos dicen, aumentan de dia en dia. Todas las sociedades *secretas*, especialmente las de los masones están condenadas por la Iglesia, porque sea cual fuere su carácter, está probado que son perjudiciales, tanto en el órden civil como en el religioso. "Una asociacion cualquiera, dice el Ilmo. Obispo de Camarins, citando á Roher-con, una asociacion cualquiera en el mero hecho de constituirse secreta, debe proscribirse por un Gobierno vigilante y cauto, atendiendo á que sabiéndose en ella todo lo que hace el Gobierno, este ignora lo que pasa en sus juntas tenebrosas, siendo así que la potestad suprema no puede cumplir con su obligacion, sino tiene conocimiento de los principios y conducta que observan las corporaciones." Que los individuos en particular oculten sus actos de virtud y de beneficencia, bien se comprende, pues así lo aconseja la modestia y la humildad Evanjélica: "no sabe nagas limosna, no sepa tu izquierda lo que hace tu derecha" (1) pero tratándose de corporaciones que tengan por objeto promover el perfeccionamiento de la virtud y el ejercicio de la caridad, sus actos deben practicarse á la luz de mil antorchas para ejemplo y moralidad de las jentes; y en el siglo de las luces, como se llama el nuestro, siente mal el que los hombres, que se precian de practicar el bien, busquen las tinieblas y la oscuridad de la noche, para hacer sus profesiones de fé. Ciertamente que no es esta la doctrina que Jesu-Cristo Salvador á sus discípulos: "lo que os digo en tinieblas, decidlo en la luz: y lo que ois a la oreja, predicadlo sobre los tejados." (2).

La Iglesia católica siempre interesada en el bien espiritual y temporal de sus hijos, no ha trepidado nunca en abrigar en su seno y proteger todas las instituciones que tengan por objeto el bien y mejora de la humanidad: por el contrario ha sido siempre la primera en alzar la voz y pronunciar anatemas contra los que de alguna manera pudieran conducirlos al error y á la perdicion. Considerando, pues, que muchas personas acaso con la mejor intencion, hayan tomado parte en la sociedad masónica, guiadas de buena fé, que por esto no faltaban á sus obligaciones cristianas, en de mi imprescindible deber anunciarles que se equivocan funestamente, puesto que dicha asociacion está condenada por los Sumos Pontifices Vicarios de Cristo, á quien estamos obligados á obedecer, incurriendo los afiliados en ella en excomunion reservada; es decir, que quedan separados de la comunion Católica Apostólica Romana.

No os dejeis pues engañar; mis queridos hermanos, ni os alarmeis con nuevas doctrinas, pues que nada mejor hallareis que el Evangelio, de que es la palabra escrita de aquel Sor., cuyo primero y máximo mandamiento es la caridad; allí hallareis los consejos mas saludables y los mas sublimes preceptos que os enseñarán á ejercer la beneficencia hasta el heroismo, y de cuyo cumplimiento depende exclusivamente vuestra felicidad temporal y eterna, pues es el hombre para que se atreva á enmendar la obra de Dios? Pueblo mio, os dirá con el profeta, los que te prometen felicidades, esos mismos os engañan, procuran estraviar vuestros pasos de los rectos senderos del Sor. (1)

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia sobre las disposiciones de la Iglesia en la materia, insertamos á continuacion la Bula de su Santidad Leon XII en la que confirma y ratifica las espedidas por sus predecesores Clemente XII, Benedicto XIV y Pio VII.

(1) San Matia c. 6. v. 3. (2) Id c. 10. v. 27.

(1) San Matia c. 6. v. 3. (2) Id c. 10. v. 27.

EL NACIONAL.

Jueves 4 de Noviembre de 1858.

Estadística judicial de Francia.

Traducimos del *Journal des Debats*, el artículo siguiente.

Como se verá, á pesar de la disminucion en el número de los acusados juzgados en 1855 por los diferentes tribunales de justicia criminal, los reincidentes lejos de disminuir se han aumentado desde la época en que la administracion principió á publicar la Estadística de la justicia criminal en el año de 1826.

Este hecho prueba, que la doble pena que se hace pesar sobre el delincuente, lanzando su nombre á la reprobacion de la opinion pública, lejos de corregir el mal lo agrava, por la sencilla razon de que la sociedad cierra sus puertas á todo hombre que lleva sobre su frente el baldon de una condena afrentosa.

Si la Estadística, como ha dicho Moreau des Jonnès con mas propiedad que nadie, es la ciencia de los hechos sociales expresados en términos numéricos, —el hecho anterior creemos que debe ser utilizado por nosotros, que como pais nuevo marchamos titubeando en el camino de las grandes reformas de la civilizacion.

Y si la publicidad del nombre de todo aquel que ha cometido un delito lejos de corregirlo lo estravía mas y mas, porque la sociedad lo rechaza ¿á que esa doble condena.!

El Ministro de Justicia, acaba de publicar el informe de la administracion de justicia criminal, durante el año de 1856. Estos son los primeros resultados:

Durante el año de 1856, las *Cours d'assises* de 86 departamentos, no han tenido que juzgar con radicterismo sino 4,535 acusaciones. Habian juzgado 4,798 en 1855 y 5,525 en 1851. De consiguiente hay 990 asuntos menos que en 1854 y 273 menos que en 1855. Esta disminucion recae esclusivamente sobre acusaciones de crímenes contra la propiedad, cuyo número ha bajado de 4,462 á 4,016.

Al mismo tiempo, y por una fatal compensacion, el número de acusaciones de crímenes contra las personas, se ha aumentado en 89. De 1613, á cuyo número habia alcanzado en 1855, ha subido en el año 1856 á 1,702. Sinembargo el acrecentamiento no ha recaido sobre los crímenes mas graves. El número de asesinatos y de muertes, ha permanecido estacionario, el de infanticidios, violencias y atentados contra el pudor, solo ha aumentado.

El número de los acusados juzgados en 1856, ha disminuido, lo mismo que el de las acusaciones. Sobre los 4535 asuntos juzgados los contradictoriamente durante el último año, se cuentan 6124 acusados, mientras que sobre los 4798 asuntos juzgados en 1855 se contaban 6480.

El resultado de las requisitorias merece igualmente ser demostrado. Prueba que la represion se ha sostenido de 1854 á 1856, sin presentar ninguna variacion importante. El informe presentado al Emperador, que precede á los cuadros estadísticos, atribuye con razon ese resultado á la feliz influencia de las modificaciones introducidas en la legislacion criminal, por las leyes de 4 y 9 de junio 1853, relativas, la primera, á la formacion de las listas de jurj, y la segunda á la disminucion del número de votos necesarios, para la declaracion de la culpabilidad.

Sobre los 6124 acusados, llevados ante las Cortes, durante el año de 1856, han sido absueltos 1556, y condenados 4568, á diversas penas mas ó menos fuertes.

En 1856, las *Cours d'assises*, han seguido haciendo una amplia aplicacion del artículo 463 del codigo penal. El jurí ha declarado la existencia de circunstancias atenuantes, en favor de 2,944 acusados sobre 4,232 que ha reconocido culpables de crímenes pasibles, de penas aflictivas é infamantes. La proporcion es de un poco mas de las dos terceras partes, 696 sobre 1,000. Era de 682 sobre 1,000 en 1855, y de 691 en 1854.

Hay disminucion en el numero de los delitos, como en el de los crímenes propiamente dichos.

Los 261 tribunales correccionales que en 1855 juzgaron 189,515 asuntos, comprendiendo 234,363 acusados, no han juzgado en el año de 1856 mas que 181,610 asuntos, y 225,561 acusados. Es decir, que ha habido en este último año una disminucion de 7,905 asuntos y de 8,802 acusados comparativamente al año anterior. La reduccion se repartió sobre la mayor parte de las diferentes categorias de delitos; sin embargo, las contravenciones de las leyes sobre los Bosques, figuran en ella en mayor número.

Los resultados de las acusaciones ante los tribunales correccionales, han sido los mismos en 1855 que en 1856.

Apesar de la disminucion del número de los acusados, juzgados en 1855 por las *Cours d'assises* y por los tribunales correccionales, el número de los reincidentes ha continuado acrecentándose durante este año, como en los años anteriores.

Este resultado es invariable desde 1826, es decir desde la época en que la administracion ha principiado á publicar la estadística de la justicia criminal. El número de los reincidentes que era de 38,771 en 1855, se ha aumentado en 1856 á 40,345.

En resúmen, la estadística del año 1856 considerada en su conjunto, presenta poco mas ó menos el mismo resultado que aquella del año de 1855. El hecho mas importante, es que el número de los acusados ha disminuido, á pesar de la continuacion de la crisis alimenticia y de los padecimientos que han sido su consecuencia. Otro hecho que merece igualmente ser señalado es, que la duracion media de la detencion preventiva, ha sido notablemente disminuida. Sobre mas de dos quintas partes (421 sobre 1000) de los individuos sometidos, á esta medida rigurosa, han cesado en la quincena de su arresto; 195 sobre 1000 solamente; es decir un poco menos de un quinto, han sido detenidos mas de un mes. El informe al Emperador, demostrando este progreso hace honor al celo de la magistratura y á las modificaciones introducidas en nuestro procedimiento criminal, por la ley de 17 de Julio de 1856, que suprimió las Cámaras del Consejo.

Datos sobre las harinas de Buenos Aires.

He aquí lo que nos escribe de Montevideo una persona cuya palabra nos merece completa fé.

Sus informes coinciden con los datos que hemos suministrado anteriormente refiriéndonos al *Nacional* de Buenos Aires.

"Anticipé á V. que le remitiria en primera oportunidad la relacion circunstanciada de los trigos que se exportan de esta República para Buenos Aires, los que allí son molidos y sus harinas llevadas á los puertos de la Confederacion como harinas producidas de trigos de Buenos Aires: los datos que se me han ofrecido no estan aun completos; pero segun lo que he podido inquirir en globo, resulta que en el presente año se ha llevado de aquí á Buenos Aires sobre *veinte mil* fardagos de trigo que rendiran unas 120,000 arrobas de harina que en su mayor parte se introducen al Paraná y Uruguay como producion de aquella Provincia: este procedimiento doloso por parte de los introductores de esas harinas es el que pronto hacer conocer á V. para lo que puede importar si ese negocio contraviene á las disposiciones fiscales de la Confederacion y separadamente de otras convenciencias que nos relacionan con este pais".

MOSAICO.

—El proceso seguido en Roma contra el Sr. Campana, director que fué del Sacro-Monte Pio-Romano, se ha fallado contra el acusado, condenándole á 20 años de cadena, por haber defraudado á aquel establecimiento la suma de mas de 900,000 mil pesos fuertes. El Sr. Campana posée en Roma uno de los mas suntuosos y ricos museos de bellas artes y antiguedades; y la prensa exita al gobierno romano á que haga esa preciosa adquisicion, por via de compra.

—La *Independencia Española*, diario francés que se publica en Madrid, caracteriza de un modo sospechoso la situacion anglo-francesa en Cherburgo: "Allí se bebe (dice) á la alianza, por el uno y otra parte; pero nadie se embriaga."

—El reverendo doctor Cumming uno de los predicadores mas populares de Lóndres, prueba estos dias que el telégrafo atlántico está profetizado en el libro de San Juan, tomando por testo de su sermon estas palabras del Apocalipsis: "Y ya no habrá mar." Qué es lo que un teólogo anglicano no probaría en abriendo su biblia?

Leemos en un diario francés:

—Recordarán nuestros lectores q'la Reina Victoria regaló meses pasados al Emperador Napoleon un precioso cañon de á 9. Pues bien, ahora el Emperador acaba de enviar de regalo á la Reina un magnífico obús de á 12, con esta inscripcion: *Dado á la Reina Victoria por el Emperador Napoleon*, 1858. Este obús lleva el oportuno y simpático nombre de....la *Alianza*. Dos cañones: hé aquí un buen par de apuntes para la historia.

—El nombre de *Djeddch*, de esta ciudad árabe que tan triste celebridad ha adquirido en estos últimos tiempos, significa, segun la memoria de Lutfullah sobre el Oriente, *abuelo*; porque los árabes creen que allí habitó y está enterrada nuestra madre Eva, á la cual está consagrada una enorme que se halla á corta distancia de la poblacion.

—Ha llegado á Lóndres un enorme cañon que pesa 8 toneladas, es decir, mas del doble de uno de los mas pesados cañones ingleses de 68. Este trofeo es de los cogidos á los Chinos en Pehi-ho.

—En Holanda están alborotados con un descubrimiento que, si es cierto, basta y sobra para alborotar, no solo á la Holanda, sino á todo el mundo. Trátase de un individuo que ha inventado un calzado para pasear sin el menor riesgo y viajar á pié sobre la superficie de las aguas, por rios, mares, etc. Que no se inventará en el siglo diez y nueve?

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

El Uruguay—A fin hemos recibido un número de nuestro apreciable colegar, cuya fecha alcanza hasta el 26. Regresa interesantes noticias y trabajos editoriales de mérito. Esperamos que nuestro apreciable colega se muestre menos remiso en adelante viniendo con regularidad.

El Banco.—Siendo el pensamiento iniciado por el Club Socialista de reconocida utilidad pública, esperamos que la comision nombrada se expedirá cuanto antes. Ya empiezan á preguntar los impacientes, se ha espedido la comision? Y esta entendemos que aun no se ha reunido.

El Mercado.—Siguiendo nuestra costumbre de visitar de tiempo en tiempo este edificio tenemos el gusto de anunciar á los accionistas que los trabajos continuan haciéndose con rapidez.

Pronto tendremos mercado.

Falta de correspondencia.— Hace algunos dias que nos hallamos literalmente incomunicados. El correo del Rosario que debió llegar el sábado por la via de Santa Fé, trayéndonos la correspondencia de Cuyo y del Norte, no ha parecido hasta hoy. Esto es inesplicable, sobretodo, sabiendo como sabemos por una persona infatible en materia de fechas y apuntes, que en Santa Fé tenian ayer la *Confederacion* hasta el número 643. Nosotros no hemos recibido,—ni el correo de esta capital tampoco, sino hasta el número 641 que vino por el *Primer Argentino*. Llamamos sobre esto la atencion del Sr. administrador de correos del Rosario, pero sin hacerle un cargo. Nos consta tambien que el de Santa Fé, no ha recibido correspondencia para el Paraná. Aveces creemos que convendria, en lugar de esperar el *Primer Argentino*, enviar la correspondencia dirijida á esta capital por conducto de un chasque. Asi no volveriamos á vernos incomunicados.

Puente sobre el Gualeguay.—Ayer hemos visto en el ministerio del Interior el modelo de un puente que se piensa construir sobre el rio de este nombre.

La construccion es muy sencilla, una pila de de material á cada orilla del rio y otra en el medio sostienen el tablado ó piso del puente.

Una bonita reja de madera protege los costados laterales del puente.

Es poco mas ó menos una cosa igualitad que tenemos en el puerto.

Ignoramos quien lo ha presentado.

Colonia Esperanza.—Se ha corrido con bastante generalidad que la langosta, la plaga asoladora de estas comarcas habia hecho grandes estragos. No hay tal. Persona llegada ayer nos asegura que la colonia esta magnífica, y que los colonos se prometen una abundante cosecha.

Algo mas; dicesenos en una carta particular que los actuales límites de la colonia empiezan á ser estrechos para la actividad industrial de sus habitantes, que han solicitado del Gobierno concesiones en un terreno comunal adyacente.

Varias cosas.—Los Rusos han sacado varios buques de los que habian sido sumerjidos en las aguas de Sebastopol, para la defensa de esta plaza. Algunos de ellos se hallaba ya en servicio.—Los anglo-americanos proyectan ya la prolongacion del cable trasatlántico á Sydney, á Cabo Breton y á Portland.—El *Globe*, de Lóndres, dice que la indemnidad que pagará la China á Inglaterra y Francia será de unos 30 millones de francos.—El itinerario de la Reina Isabel en su vuelta á Madrid, será, segun dice la *Correspondencia autógrafa*, el siguiente: "El 31 partirá la córte de Gijon para el Ferrol; el 4 de setiembre irá á la Coruña; el 7 á Santiago; el 10 á Lugo; el 12 á Villafranca; el 13 á Astorga; el 14 á Tordesillas; el 16 á Arévalo, y el 17 al Escorial."

Una aventura de camino de fierro.—En uno de los caminos de hierro ingleses subió una de estas últimas dias una señorita inglesa, llamada mistris Rebeca Sh.... El silbato anunciaba la partida del tren, cuando un jóven abriendo la portezuela, se lanzó en uno de los sitios, ocultándose la cara con las manos, hasta que el tren se puso en marcha. Entonces dirijiéndose á mistris Rebeca, y mostrándola unas tijeras que tenia en la mano, le dijo:

—Señora, tened la bondad de cortarme el pelo con esas tijeras.

La Inglesa guardó silencio, no se hacer un movimiento de temor.

—Vamos, señora, no hay que perder un momento.

Mismo silencio.

—Señora, continuó el desconocido, os he rogado, suplicado, os lo ordeno.

El jóven miraba á la Inglesa de tal manera, que ésta creyó que habia llegado su último hora; por consiguiente tomó las tijeras, y con mal segura mano cortó los sedosos y perfumados rizos del jóven.

—Mil gracias, señora; ahora tened la bondad de mirar por la portezuela.

La Inglesa obedeció; unos minutos despues oyó una voz cansada que la decia:

—Señora, podeis volveros.

Se volvió, y se encontró frente á frente con un anciano venerable, lleno de arrugas y con los cabellos blancos.

En la primera estacion un agente de policía se presentó; pero el anciano, dirigiéndose á mistris Rebeca, la dijo:

—Querida mia, dé los dos billetes.

La Inglesa, medada de terror, no contestó. El convoy se volvió á poner en marcha.

—Señora, la dijo el incógnito, me habeis hecho un gran servicio; os dejo á la próxima estacion, no sin haberos dado mil gracias. Cuanto á mi nombre, muy pronto lo sabreis.

Efectivamente, dos dias despues mistris Rebeca leia en los periódicos:

"El cajero de la casa D.....y Compañía se ha fugado, llevándose una cantidad considerable de dinero, en el camino de hierro de.... los agentes de policía le han perdido de vista. Es un jóven rubio y con maneras de caballero."

—Es él, se dijo mistris Rebeca, y yo he tocado su cabeza, la cabeza de un ladron. *Shocking very Shocking.*

El cable submarino.—El lazo de union entre la Europa y la América consta en un cabo de cobre formado de siete alambres del mismo metal. Cada alambre no es mucho mas grueso que un hilo torcido de coser, y el grueso de todo el cabo formado de los siete alambres trenzados no escede mucho de la cabeza de un alfiler ordinario. La envoltura de gutta percha, así como la vaina de hierro, no sirven sino para aislar y protejer el precioso conductor.

Biblioteca Nacional de Maestros
TINA ARGENTINA

SECCION DE AVISOS.

EL ECO ARGENTINO.

Espresion de la Politica Argentina.

PROSPECTO.

El 1.° de Noviembre verá la luz pública este diario.

El será fiel reperc r or del adelanto y progreso de la República Argentina.

Su fin y objeto: de abogar constantemente, y propender por todos los medios posibles por el mayor incremento político, social y material de la patria de Moreno, Saavedra, San Martin y Belgrano, tal como ellos la concibieron no como ella, desgraciadamente se encuentra,

La nueva faz política que puede asumir la Nacion, á mas tardar en Marzo de 1860, será el objeto que mas demandará nuestra atencion y por el cual consagraremos con especialidad nuestros humildes trabajos; esto es, empleando todos nuestros conatos, y esfuerzos, para que la política que asuma la República á la época que mencionamos, sea conforme al voto de la mayoría de los Argentinos.

A este objeto ofrecemos con *El Eco Argentino*, un vasto campo á la discusion, porq' esta sirva para el conocimiento de las diferentes opiniones; para el exámen de las mismas, y su aceptacion ó rechazo, y por este medio conseguir la uniformidad de todas las opiniones y de todas las ideas.

Para esto ponemos nuestras columnas á la disposicion de todos los Argentinos; en ellas podrán vertir y discutir sus opiniones con toda franqueza y libertad.

Contamos con la inteligente colaboracion de hombres patriotas de todos los puntos de la República, que fieles intérpretes de la opinion pública de los puntos de sus respectivas residencias, transmitirán al *Eco Argentino* esas opiniones para que sean apreciadas, examinadas y discutidas por todos los Argentinos.

Como se habrá traslucido, por algunas de nuestras palabras consignadas mas arriba, nuestras tendencias son la Union Nacional. Nos complacemos declarar aquí solemnemente, que nuestros mas sinceros votos son por esa solucion.

Deseamos que la union no sea una hipótesis una creencia vaga, un poema ó una fantasmagoría pero si una doctrina cientifica y racional, que su aceptacion surje de la conciencia y de la conviccion.

Queremos conciencia precisa y conviccion latente y absoluta de la utilidad y necesidad de la Union para demoler el carcomido edificio del aislamiento; faltando alguno de estos requisitos esa demolicion seria imposible y la Union un absurdo.

Los pocos renglones que preceden son el programa del periódico que nos proponemos redactar; las ideas vertidas, tenemos fundadas razones para creer que ellas no son solamente nuestras; á pesar que las doctrinas que imprimieron una huella mas profunda en el camino de la humanidad, han sido siempre en su principio, ideas, creencias, sentimientos de uno, de pocos, que con el tiempo se transformaron en opinion pública, asi que creemos con fé, que nuestras ideas, nuestro deseos y nuestros votos, por la union nacional, son idénticos á aquellos de la mayoría de los Argentinos, cuya pública manifestacion le falta para asumir el imponente carácter de opinion pública.

Es para conseguir esa pública manifestacion de la opinion, que abrimos las columnas de *El Eco Argentino* á la discusion y al exámen de todas las doctrinas, de todas las teorias y de todos los sentimientos. Nuestro útil propósito esperamos que no será desechado de aquellos á quienes la cuestion tan intimamente afecta,—los Argentinos—y nos lisonjeamos con su cooperacion y proteccion.

La redaccion.

El Eco Argentino, por ahora, no tendrá mas tamaño que el de la *Union Extrangera*, y, aparte de que pueden parecer pequeñas sus dimensiones, podemos asegurar al público que nos proponemos y esperamos hacerlo un diario de tanto interés como los mayores, á mas que llevará tantos materiales tan variados, útiles y adecuados COMO NINGUN OTRO.

La seccion política, fiel al programa de *El Eco Argentino*, es encomendada á buenos patriotas, sinceros y decididos defensores de los derechos del pueblo Argentino.

La seccion literaria será científica, instructiva y recreativa á la vez: contamos con la cooperacion de personas idoneas, con buenas traducciones y al mismo tiempo brindamos la colaboracion de esta seccion á la estudiosa juventud.

En cuanto á la seccion comercial, procuraremos que sea verdádico y positivo su interés. No llenaremos esta seccion con datos ó partes comerciales añejos como comunmente acontece en los demas diarios; los partes y datos comerciales de *El Eco Argentino*, queremos q' sean de utilidad efectiva para nuestro comercio; por tanto serán siempre oportunos y positivos.

Tambien tenemos que avisar al público que nuestro diario será dotado de una interesante seccion esterior, en la que se publicará todo lo que de mas interés acontezca en todas las partes del mundo, y á la redaccion política de *El Eco Argentino*, quédale encomendado comentar, defender ó refutar todo aquello que sea homojéneo ó heterojéneo de sus principios.

Los libres de todas las partes del mundo, verán defendidos sus derechos y sostenidas sus ideas en nuestro diario.

Para todos y cada uno de los objetos que nombramos ofrecemos gratuitamente nuestras columnas.

Por último recomendamos, nuestra seccion de avisos, y advertimos al público que teniendo *El Eco Argentino*, crecida suscricon en todas las provincias de la Confederacion, será el diario que quizá circule mas en el interior, de nuestra república, y por tanto, en el que mas tendrá publicidad cualquier aviso.=Llamamos sobre esto la atencion del público, al mismo tiempo que aseguramos suma modicidad de precios—A los remitidistas: hemos indicado, que todo lo que sea de interés público, será publicado gratis, y por lo que verse sobre asuntos particulares lo haremos á precios equitativos.

Hemos bosquejado el compendio de lo que será *El Eco Argentino* y esperamos que merecerá la proteccion del público, únicos deseos de—

Los editores.

Condiciones para la suscripcion:

El Eco Argentino aparecerá todos los dias menos los siguientes de los festivos, á las 8 de la mañana.

Precio de la suscricion:—En Buenos Aires 25 ps m. c. mensuales.—Números sueltos 3 ps.—Al exterior 12 reales fuertes—La suscripcion se paga al fin del mes.

Se suscribe:

Parana:—Encuadernacion de libros de D. Luis Rivira é Illa, plaza General Alvear Almacen del Toro frente San Miguel.—Confiteria de la plaza.

SASTRERIA ESPAÑOLA.

El dueño de este acreditado Establecimiento tiene el honor de avisar á sus favorecedores, que ha regresado de Buenos Aires, trayendo un surtido general de casimires, paños, riquisimos cortes de chaleco, cirbatas, camisas, botonaduras, y otros muchos objetos concernientes al ramo de sastreria.

OJO A LA GANGA.

Se ofrece en venta en el Puerto principal frente á la Casilla del Resguardo, un terreno de 20 varas de frente por el fondo que resulte hasta la barranca, tiene este un rancho de seis varas de largo por cuatro de ancho y un galpon de doce varas: todo de buenas maderas y nuevo— El que se interese ocurra á la casa calle "Industria núm. 4.

Comodidad para el que tenga dinero

Por liquidacion de una testamentaria, se vende la muy cómoda y hermosa casa construida al uso del dia, de los mejores materiales y con la perfeccion del arte por su figura y solidez, en la esquina de la plaza principal de la Capital de Santa-Fé con frente á las calles "San Garónimo y tres de Febrero". A mas de la comodidad que ofrece para una familia es aparente tambien para toda clase de negocio por su local y por estar todo el edificio sobre ambas calles con entradas por ellas con sus respectivos saguanes. Sirve tambien para recreo y con mucho provecho su hermosa huerta con veinte y tres naranjos frutales y otros árboles de frutas selectas y economisará muchos bolivianos al q'la tome el hermoso pozo bien enlozado y de muy rica agua que tiene en dicha huerta. Es preciso verla para informarse de su comodidad. Las personas que interesen pueden ocurrir á la misma casa á toda hora del dia, ó á la esquina del frente núm. 24, que encontrarán con quien tratar.

AVISO.

Se vende una casa de material cocido con techo pajizo, compuesta de una pieza de 6 varas con su correspondiente cocina—Dicha casa forma esquina y se halla 6 cuadras al Sud de la plaza "1.° de Mayo". Su sitio consta de 48 varas de frente al poniente con un fondo suficiente y todo perfectamente cercado. El que se interese puede verse con Facundo Dominguez en su taller, sita en la calle "General Ramirez, quien está dispuesto á darla por un precio módico, porque lo que precisa es metálico.

D. Manuel Laguardia Médico y Cirujano ESPAÑOL.

Despues de haber ejercido su profesion en España por espacio de diez y nueve años, y prévios los requisitos necesarios, fué reconocido y aprobado en el exámen que rindió ante el Tribunal de Medicinas de esta Capital del Paraná.

Biene á establecerse á la misma ofreciendo sus sevicios profesionales á todos los habitantes que le honren con su confianza.

Vive en la Botica 1.° de Mayo calle "Monte-Caceros".

PANADERIA DEL PUEBLO.

Los Sres. Accionistas se servirán pasar por la casa del Sr. Subiaur, Tesorero de la Asociacion, á recibir el dividendo de las utilidades que resultaron segun el balance del 2.° trimestre del 4.° periodo administrativo de que se dió cuenta en 18 de Julio último á la Asamblea General.

Paraná, 20 de Octubre de 1858.

Lisandro Gordillo,
Secretario.

AVISO.

El que firma se hace un honor el poner en conocimiento del respetable público que ha trasladado su taller de herreria en la calle "Santa-Fé" de la Plaza 1.° de Mayo 4½ cuadras al Norte en donde hará todo lo posible en satisfacer á las personas que se dignen honrarlo con su proteccion y á precios equitativos.

Ramon Lopez.

EL ABOGADO

Que suscribe, debiendo permanecer en esta, ha decidido abrir su estudio, y ofrece al público sus servicios profesionales, que prestará gratis respecto de los pobres—Las personas que necesitasen su auxilio, podrán ocurrir á la casa esquina que se halla contigua al mercado nuevo.

José F. Lopez.

AVISO.

Se alquila una casa esquina como para negocio con armazon tres piezas y cocina, todo nuevo, ó para familia en la calle "Industria" 6 cuadras de la plaza principal al poniente el que se interese por una cosa y otra ocurra en la casa de D. Manuel Basaldua en la misma calle que allí le darán razon.

!!! El marchar á pié es un crímen !!!

El que firma tiene el honor de participará este respetable público que desde el 20 del corriente queda establecido un carruage diligencia de 12 asientos que hará seis viajes diarios hasta la bateria del puerto á las horas siguientes. Saldrá todos los dias de la Confiteria de la plaza á las 7, 8 y 9 regresando el tercer viaje á la llegada del vapor Santa-Fé—A la tarde saldrá á las 3½, 5 y 6.

Precio de asiento 2 reales.

Felipe Croco.

El mismo tiene volantes para paseo en el pueblo y galeras para viajes de campo los cuales alquila á precios módicos.

También recibe caballos á cuidar por el ínfimo precio de 10 pesos mensuales.

En el corralon de D. Pedro Cornali al lado de la casa del Sr. del Castillo casi en frente de la Administracion de Correos, el que interese será atendido á todas horas.

Los Mayordomos de Fábrica de esta Iglesia Matriz invitan á todos los deudos ó encargados que tengan sepulturas compradas en el Cementerio Público, se sirvan concurrir á su despacho, para verificar un arreglo que garanta los respectivos derechos. Paraná Octubre 19 de 1858.

Gregorio P. de la Puente—José D. Alvarez

AVISO.

Los acreedores del fugado fallido Simon Figuerola se servirán presentar sus respectivos documentos de crédito debidamente justificados en el término de ocho dias para los presentes y cuarenta para los ausentes para tomar razon de ellos,—en la casa de los Sres. Barcos y Hermano.

Paraná, Octubre 19 de 1858

Los Sindicos

AVISO AL PUBLICO.

El abajo firmado ofrece sus servicios al público en general en el arte de refaccionar y construir campanas y otras fundiciones, las cuales se compromete á darle, un excelente sonido formando asi un agradante tenor. Los Sres. que gusten honrarlo en su profesion se dirigirán á la Ciudad de la fecha donde tiene hoy su residencia y taller abierto—Victoria Octubre 12 de 1858—

Nicolas Elena.

DILIGENCIAS ARGENTINAS
DE LA
EMPRESA DE CARROS.

Desde 1.° de Octubre próximo quedarán establecidas las siguientes carreras en los dias que se designan, conforme al contrato celebrado por la Empresa con el Supremo Gobierno.

Carrera del Rosario á Córdoba, 113 leguas.			
Entrada.	5, 13, 21, 28	5, 13, 21, 28	4 viajes.
Salida.	1, 9, 17, 24	1, 9, 17, 24	p' mes.
Carrera de Córdoba á Catamarca 124 leguas.			
Entrada.	15, 30	7, 22	2 viajes
Salida.	2, 17	10, 24	p' mes.
Carrera de Córdoba á Tucuman, 163 leguas.			
Entrada.	7	24	1 viaje.
Salida.	16	29	p' mes.
Carrera de Tucuman á Salta, 110 leguas.			
Entrada.	27	8	1 viaje.
Salida.	3	22	p' mes.
Carrera del Rosario á Mendoza, 244 leguas.			
Entrada.	30	16	1 viaje.
Salida.	4	19	p' mes.
Carrera de Mendoza á San Juan, 53 leguas.			
Entrada.	15, 30	9, 23	2 viajes.
Salida.	7, 21	13, 28	p' mes.

NOTAS—1.° En la carrera del Rosario á Mendoza en la estacion de verano, se establecerá ademas un viaje estraordinario cada mes en la forma siguiente:

Salida del Rosario el 19. De Mendoza el 4.

2.° La Empresa tendrá ademas coches de repuesto en todas las administraciones para fletar á los pasageros que lo soliciten.

Tarifa.

De fletes y pasageros en las Diligencias Argentinas.

Asientos de Cupé 2 reales. } Por legua de camino.
de Rotonda 1½ " }
de Pescante 1 " }

En la carrera del Rosario á Córdoba no se aumentarán los precios actuales establecidos por la Empresa desde su principio; á saber:

Asientos de Cupé 20 pesos } Por viaje.
de Rotonda 17 " }
de Pescante 14 " }

Equipajes—Se conceden 2 arrobas gratis á cada pasagero. El exceso pagarán á razon de ½ real libra.

Encomiendas—Las pequeñas ½ real por libra. Las muy voluminosas precio convencional.

Plata—En pasta ó amonedada ½ p. %

Oro—En idem idem ¼ " "

Por cada 112 leguas.

Administraciones de las Diligencias.

Rosario.—Calle Sta. Fé núm. 71 } Escritorio
Córdoba—Calle 27 de Abril 175 } de la Empresa

Catamarca—Sres. D. Samuel Molina hs.
Mendoza—Sr. D. Amador Tablas, Administrador de Correos, en la Plaza.
San Juan—Sr. D. Antonio Lopez, Administrador de Aduana.
Tucuman—D. José B. Tapia.
Salta—N. N.

Rosario, 20 de Agosto de 1858.

Timoteo Gordillo y C.°

ALMANAQUE
DE LA
SEMANA.

NOVIEMBRE, 30 DIAS.

Sol en sagitario.

	SALIDA DEL SOL.	ENTRADA.
Dia 1.°	5 hs. 29 ms.	6 hs. 31 ms
8	5 hs. 24 ms.	6 hs. 36 ms.
19	5 hs. 19 ms.	6 hs. 41 ms.
21	5 hs. 16 ms.	6 hs. 44 ms.
27	5 hs. 27 ms.	6 hs. 47 ms.

FASES DE LA LUNA.

Luna nueva el 5—12 hs. 56 ms. del dia.
Cuarto creciente el 13—4 h. 41 m. de la tarde.
Luna llena el 20—11 hs. 14 ms. de la noche.
Cuarto menguante el 27—3 h. 7 m. de la tarde.

1.° Lúnes, ¡¡ **Todos Santos.**
2 Mártes, san Victorio y san Eustaquia.
3 Miércoles, los mártires de saragoza y san Malquiqias obispo.
4 Juéves, san Carlos Borroneo y san Nicandro.
5 Viernes, san Zacarias profeta.

AVISO
DE LA
ADMINISTRACION DE CORREOS

Salida de Correos para los Pueblos del Territorio Federalizado y Montevideo, todos los Viérnes.

Salidas de Correos para el Rosario, los Miércoles y Viernes de todas las semanas.

Salida para Corrientes, todos los Juéves.

Salida para Santa-Fé, todos los dias.

Salida para Buenos Aires, todos los Jueves.

Salidas del Rosario para el Norte, los dias 2, 10, 18 y 25 de cada mes.

Salidas para Cuyo, los dias 4, 14, y 24, de cada mes.

Señales telegráficas que indican las Salidas y llegadas de Correos á esta Capital.

	BANDERAS. *Llegadas.*	GALLARDETE. *Salidas.*
Buenos Aires	Verde	Verde.
Provincias del Norte	Azul	Azul.
Provincias de Cuyo	Punzó	Punzó.
Corrientes y Paraguay	Amarillo	Amarillo.
Territorio Federalizado	Entreriana	Entre Rioso
Rosario y Santa Fé	Blanca	blanco.

Para Rosario, San Nicolas, Obligado y Buenos Aires, El nuevo Paquete Nacional—

PRIMER **ARGENTINO.**

Su Capitan—D. Alejandro Muratori—

Llegará á este puerto todos los Miércoles á las 12 del dia y saldrá para los arriba mencionados destinos todos los Juéves á las doce en punto—

Admite pasageros a quienes ofrece un esmerado trato.

TARIFA.

Pasageros de Cámara para el Rosario—12 ps.	Pasageros de Proa para el Rosario— 6 pats.
para San Nicolas—16 "	para San Nicolas— 8 "
para Obligado——26 "	para Obligado——13 "
para Buenos Aires-32 "	para Buenos Airies-16 "

Metálico—oro un cuarto por ciento—Plata medio por ciento.

Carga para el Rosario y Buenos Aires, al precio corriente de los buques de vela.

NOTA—Toda encomienda pagará su correspondiento flete, y no se recibirá ninguna que no lleve el rótulo que espese su destino.

No se admite á bordo ningun pasagero sin boleto, ni tampoco se devolverá el dinero á ningun pasagero que no se halle á bordo á la hora fijada para la salida del vapor. Los boletos serán validos para el siguiente viage solamente, y eso haciéndolo notar con anticipacion en la agencia.

La Agencia—En la Administracion General de Correos.

Benito del Puerto.

Aviso de la Empresa de

MENSAGERIAS ENTRE-RIANAS.

Desde el 2 de Enero de 1859, quedará establecida la primera línea de esta Empresa autorizada por el Superior Gobierno de la Confederacion Argentina, desde el Paraná al Uruguay, y vice-versa, correspondiendo con los pueblos de Nogoyá, Gualeguay, Gualeguaychú y Victoria, y en todo el año de 1859, se formarán las demas líneas, correspondiendo con las demas Ciudades del interior, por los servicios de postas y carruajes, los pormenores se darán oportunamente.

El Director—*H. Fontana.*

Paraná, 30 de Setiembre de 1858.

Agencia de los Paquetes á vapor en el Puerto de esta Capital.

PARA SANTA-FE.

EL VAPOR **PAQUETE**

SANTA-FE.

Sale de Santa-Fé á las 7 de la mañana, y de aquí á las 5 de la tarde.

Cámara 1 peso.
Proa 2 reales.

Todos los Domingos saldrá del Paraná, á las 8 de la mañana y regresará á las 4 y vuelve á Santa-Fé á las 6.

Imprenta de "El Nacional Argentino".

Biblioteca Congreso Nacional TINA ARGENTINA